

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		<i>PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA SUPRESIÓN DE LA LIMITACIÓN TEMPORAL DE VELOCIDAD A 80KM/H, QUE AFECTA AL TRAMO METÁLICO COMPRENDIDO ENTRE EL PK 337+750 Y EL 338+000. LÍNEA 320. CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN AG. 298,4 A CARTAGENA</i>		
Plazo de ejecución del contrato:		TRES (3) Meses		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		254.601,97 €	53.466,41 €	308.068,38 €
(B) Importe máximo de:	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i>	10.260,00 € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>...</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		264.861,97 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El proyecto tiene como objetivo definir técnica y económicamente las condiciones para la realización de los trabajos relativos a la supresión de las Limitaciones Temporales de Velocidad Máxima instauradas en la línea 320 (Chinchilla de Montearagón Aguja 298,2–Cartagena). En concreto la supresión de la Limitación Temporal de Velocidad del tramo metálico comprendido entre el pk 337+750 y el 338+000 de la citada línea.

El tramo metálico objeto del proyecto presenta una limitación temporal de velocidad a 80 Km/h debido al estado de la vía. El deterioro de la superestructura requiere de una actuación encaminada a la rehabilitación y subsanación de dichos problemas.

El proyecto contempla la renovación de la superestructura mediante el reemplazo de las traviesas de madera y carril UIC 54, manteniendo el trazado existente, tanto en planta como en alzado.

Otras actuaciones contempladas son:

- Sustitución del contracarril.
- Colocación de pasamanos en los paseos a ambos lados del tramo metálico.
- Rehabilitación de la estructura metálica: chorreado con arena y pintado.
- Tratamiento de "chapones de encarriladoras" y pintado.
- Desguarnecido de balasto y sustitución del mismo en la zona de las encarriladoras.



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

La ejecución del presente contrato de obras se enmarca dentro de las actuaciones que corresponde realizar a Adif en cuanto Administrador al que corresponde la construcción, el mantenimiento, la administración y la explotación de las líneas ferroviarias que tiene atribuidas.

La línea 320 Chinchilla de Montearagón Aguja 298,2 – Cartagena es una línea de vía única de ancho ibérico, sin electrificar, con una velocidad máxima de circulación de 130 km/h.

La línea cuenta con diversas limitaciones temporales de velocidad máxima. Algunas de ellas se deben al mal estado de la vía. En esta situación se encuentra el tramo metálico comprendido entre el pk 337+750 y el 338+000, objeto del presente proyecto, que presenta una limitación temporal de velocidad máxima a 80 km/h debido al estado de la vía.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

No procede

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Se considera el Procedimiento Abierto Varios Criterios como el más adecuado, por estar definidas perfectamente en el PPTP el alcance del contrato y las prestaciones, no siendo susceptible de ser mejoradas por otras soluciones técnicas ni por reducciones en su plazo de ejecución.

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación que se emplearán en el presente procedimiento son criterios cuantitativos y cualitativos, y la ponderación que se atribuye a unos y a otros de conformidad con lo acordado por la Entidad es del 98% (criterio cuantitativo) y 2% (criterio cualitativo).

Los criterios evaluables mediante fórmulas son los siguientes:

- o Precio: 98 puntos
- o Compromiso de utilización de CDE de Adif: 2 puntos

La aplicación conjunta de los criterios indicados es la que se considera idónea al objeto de identificar la mejor oferta de las que se presentan a la Entidad para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.



3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

La solvencia de los licitadores se acreditará mediante el certificado de clasificación correspondiente, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el apartado 8.2, por tratarse de un contrato de Valor Estimado inferior a 500.000€, conforme establece la LCSP (art. 77) y normas de desarrollo, en atención a la naturaleza de las obras que constituyen el objeto del contrato.

Los grupos, subgrupos y categorías se han determinado conforme a la LCSP, (art. 79). De no disponer de la mencionada clasificación, los criterios de solvencia serán los adecuados a la naturaleza del contrato, según lo recogido en los arts. 86, 87, 88 y 92 de la LCSP.

Con estos criterios se garantiza disponer de los servicios de una empresa que disponga de una amplia experiencia en los últimos cinco años en ejecución de obras, avaladas por certificados de buena ejecución y que cuente en su plantilla con personal técnico suficiente y con amplios conocimientos para realizar los trabajos solicitados. Asimismo, se garantiza el principio de libertad de acceso a las licitaciones, la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, la salvaguardia de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación, incluido en el Documento nº 4 del Proyecto, es:

Desglose de costes directos e indirectos del Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	
Costes directos	201.840,79 €
Costes indirectos (6% sobre costes directos)	12.110,45 €
Total PEM	213.951,24 €

Para el cálculo del presupuesto de licitación del Proyecto se ha utilizado la Base de Precios Tipo General para Proyectos de Plataforma (BPGP-2020 1ª edición julio 2020) perteneciente al Sistema de Gestión de la Calidad de ADIF, más la base de precios tipo para los proyectos de Mantenimiento de vía PTIVI 2018, como se indica en el Anejo nº 8 del Proyecto.

Para el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, se ha tenido en cuenta tanto los costes directos como indirectos.

El Presupuesto de Ejecución Material y el Presupuesto Base de Licitación se determinan conforme el Artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y lo establecido en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre (BOE nº 243, 10 de octubre de 2013).

El Presupuesto se ha realizado de conformidad con lo establecido en los arts. 100 y 233 d) de la LCSP por lo que en el proyecto figura un presupuesto con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se realiza de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 130, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.



Se determinan los costes directos e indirectos precisos para la ejecución de las unidades, sin incorporar el Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados. Así, el precio unitario de las partidas incluye un incremento del 6% sobre los costes directos, en concepto de costes indirectos.

Además, en la formación del Presupuesto Base de Licitación se ha seguido lo indicado en el artículo 100, apartado 2, de la LCSP, tanto en lo referente a adecuación de precios al mercado, como a la incorporación de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, según se ha detallado previamente.

Así, se han aplicado los siguientes gastos generales de estructura y beneficio industrial, de acuerdo con el criterio que se viene utilizando en las licitaciones de ADIF:

- Gastos Generales: 13%
- Beneficio industrial: 6%

Conforme a lo indicado anteriormente el desglose del presupuesto quedaría como sigue:

Total Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.)	213.951,24 €
Gastos Generales (13%)	27.813,66 €
Beneficio Industrial (6%)	12.837,07 €
Total Presupuesto de Ejecución por Contrata (P.E.C. sin IVA)	254.601,97 €
I.V.A. (21%)	53.466,41 €
Presupuesto Total para la licitación, IVA incluido	308,068.38 €

En cuanto al desglose de los costes de personal:

- NO PROCEDE, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato [artículo 100.2 LCSP]. Respecto al desglose por género, no consta que exista diferencia por razón de género, según el convenio colectivo aplicable.

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación (sin IVA) más el valor de los suministros aportados por ADIF (art. 101 LCSP):

Presupuesto Base de Licitación SIN IVA	254.601,97 €
Importe máximo estimado por prórrogas	0 €
Importe máximo estimado por modificaciones	0 €
Importe estimado por suministros	10.260,00 €
Otros (servicios)	0 €
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO sin IVA	264.861,97 €

4.3. Plan de Contratación

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí No



5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

- Sí
 No

6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):

- Sí
 No

El presente contrato no permite su división en lotes, se trata de un contrato de obras que tiene por objeto la ejecución de un proyecto constructivo el cual define una obra completa en los términos de la LCSP y en consecuencia no admite su división en lotes.

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

- Sí
 No. Justificar por alguno de los siguientes motivos (art. 99.3 LCSP):

- La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia
- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- La existencia de riesgo para la correcta ejecución del contrato por la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

- NO PROCEDE

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

NO PROCEDE

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

NO PROCEDE



8. SOLVENCIA

8.1. CLASIFICACIÓN:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA RD 1098/2001
Grupo D Ferrocarriles	Subgrupo 1 Tendido de vías	2

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Por tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 500.000,00€ la solvencia económica y financiera, y técnica podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el punto anterior, o mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación.

En fase de licitación, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº2 MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

REQUISITOS MÍNIMOS

Solvencia económica y financiera

La **solvencia económica y financiera** de los licitadores se acreditará mediante declaración responsable de:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Valor mínimo exigido: 397.292,96 €

Solvencia técnica

La **solvencia técnica** se acreditará mediante:

Experiencia en la ejecución de obras durante los últimos cinco años, que sean del mismo subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato (185.403,38€).

Según el artículo 88.2 de la LCSP, cuando las empresas sean de nueva creación (entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica exigida se acreditará por uno o varios de los requisitos establecidos en los apartados b) a f) del artículo 88.1. Para el caso de la presente licitación, se exigirá con carácter de mínimo:

- a) El mantenimiento de la plantilla, entendiéndose que se cumple este requisito cuando la variación de la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años no suponga una reducción superior al 10 por ciento.
- b) El mantenimiento de los cuadros directivos, entendiéndose que se cumple este requisito cuando la variación del número de directivos durante los tres últimos años no suponga una reducción superior al 10 por ciento.



ACREDITACIÓN

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados con anterioridad, conforme se expresa a continuación:

Solvencia económica y financiera

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En las Uniones Temporales de Trabajadores (U.T.E) se contabilizarán el volumen anual de negocios, o bien el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, como la suma de cada una de las empresas componentes.

Se presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el apartado concreto de las cuentas anuales en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

Solvencia técnica

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Asimismo, para el supuesto de que se aporte un contrato en el que se haya concurrido en UTE, para el cálculo del porcentaje exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación que tuvo la UTE en relación con el presupuesto de adjudicación del contrato aportado.

Según el artículo 88.2 de la LCSP, cuando las empresas sean de nueva creación (entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica exigida se acreditará por uno o varios de los requisitos establecidos en los apartados b) a f) del artículo 88.1. Para el caso de la presente licitación, se exige:

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.



8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

Además de la acreditación de solvencia exigida en el apartado anterior, deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y/o materiales mediante el correspondiente compromiso por parte de los licitadores de la adscripción al contrato de dichos medios:

MEDIOS HUMANOS Requisitos mínimos: El equipo humano mínimo a aportar para la redacción del proyecto constructivo es:

- Un (1) JEFE DE OBRA, perfil con capacidad y conocimientos para el control y seguimiento de una obra con trabajos de infraestructura ferroviaria. Con titulación universitaria Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, que permita obtener competencias y conocimientos, para efectuar el control y seguimiento de una obra con trabajos de infraestructura ferroviaria, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería de Canales Caminos y Puertos o equivalente. Con una experiencia mínima de cinco (5) años como Jefe de Obra, y haber ejercido como Jefe de Obra en al menos dos obras de entidad y contenido similar a las obras objeto del presente contrato. Será el responsable de la obra y tendrá compromiso de dedicación exclusiva a la misma.
- UN (1) ENCARGADO general de las obras. Con una experiencia mínima de diez (10) años en obras de tipo ferroviario, de carácter multidisciplinar y entidad similar a las obras objeto de la licitación. Tendrá compromiso de dedicación exclusiva a la obra.
- UN (1) TÉCNICO RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD Y SALUD. Perfil con capacidad para supervisar la aplicación de normas de seguridad y salud en las obras públicas. Con titulación universitaria Grado Nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería Técnica Industrial, o equivalente y con una experiencia mínima de dos (2) años en obras similares a las que son objeto de la licitación. Deberá tener una titulación y formación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.
- UN TÉCNICO RESPONSABLE DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE. Perfil con capacidad para llevar a cabo la supervisión de la aplicación de las normas relacionadas con el medio ambiente. Con titulación universitaria de Grado Nivel 2 del MECES o Nivel 6 del EQF, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería Técnica Industrial o equivalente, y con una experiencia de al menos DOS (2) años en obras similares a las del objeto del contrato. Deberá tener formación de, al menos 200h, en Calidad y Medio Ambiente.

Acreditación:

El licitador presentará en su oferta los nombres de las personas que participarán en la ejecución de la obra, adjuntando el CV de cada uno de ellos, detallando formación y experiencia exigida. Esta acreditación será exigida igualmente para el personal de subcontratas que se aporte al equipo humano.

Cualquier sustitución del equipo de obra propuesto que se precise realizar posteriormente deberá ser solicitada por la Empresa Adjudicataria al Representante de ADIF encargado del contrato, adjuntando el historial profesional de los técnicos de nueva designación. La sustitución únicamente podrá realizarse después de la aprobación por escrito por parte del Representante de ADIF encargado del trabajo.



Además, se acreditará individualmente que los trabajadores a adscribir al contrato poseen estas experiencias mínimas exigidas mediante:

- Currículum vitae actualizado y firmado por el titular. No será admitido el personal que no presente como currículum haber realizado trabajos del mismo nivel técnico en proyectos similares a los del objeto de la licitación.
- Copia del título académico o habilitación en su caso.
- Para los perfiles en donde se requiera la dedicación exclusiva/a tiempo completo, se aportará el correspondiente compromiso de disponibilidad.

MEDIOS MATERIALES: Requisitos mínimos:

MAQUINARIA: El adjudicatario deberá disponer de maquinaria específica de vía para la realización de los trabajos objeto del proyecto, en propiedad o mediante carta de compromiso de su disponibilidad para esta obra. Deberá disponer de, al menos:

- 1 bateadora de desvíos
- 1 perfiladora
- 1 estabilizador dinámico
- 2 vehículo tipo VAICAR : 1 retroexcavadora y 1 dumper
- 2 motoclavadoras
- 2 llaves dinamométricas
- 2 bateadoras manuales tipo Jackson

Acreditación:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios a través de certificado acreditativo y como mínimo entregará:

- Fichas de la maquinaria y vehículos y documentación suficiente que garantice: marca, modelo del vehículo, número de matrícula, y en su caso:
 - Ficha técnica
 - Acta de autorización de circulación
 - Última inspección técnica realizada en taller acreditado

La adscripción al contrato de los medios humanos y materiales anteriormente mencionados, deberán de ser acreditados por el licitador mejor clasificado tal y como se señala en dichos apartados teniendo en cuenta que, en caso de que estos medios pertenezcan a terceros, el licitador mejor clasificado habrá de aportar, además, documentación acreditativa de que puede disponer de dichos medios para la ejecución del contrato.

8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP):



- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

9. GARANTÍAS

9.1. PROVISIONAL

- Sí
- No

9.2. DEFINITIVA

- Sí**, por un importe correspondiente al 5% del precio final ofertado por el licitador que presente mejor oferta, excluido el I.V.A.
- No

9.3. COMPLEMENTARIA

- No
- Sí** En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?
- En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

En otro caso, incluir justificación:

- En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

<p>Criterios de valoración</p>	<p><input type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.</p>
<p>Ponderación Criterios de adjudicación</p>	<p>En caso de varios criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación (PCCF): 100 %



	Precio: 98 puntos Compromiso de utilización del CDE de Adif: 2 puntos
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos: NO PROCEDE <input type="checkbox"/> No se establece umbral mínimo. <input type="checkbox"/> Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: ___ puntos.
Umbral de temeridad	<ul style="list-style-type: none"> Para un número de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5): $BO > BR + UT, \text{ siendo } UT = 100/(5*BR)$ Para un número de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5): $BO > BM + UT, \text{ siendo } UT = 100/(5*BM)$

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y Puntuación

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Compromiso de utilización del CDE de Adif	SI	2
Criterios económicos		
Precio	SI	98
Total Criterios cualitativos + Criterios económicos		100

12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo Nº 1 del pliego, indicando el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.



Dentro del archivo electrónico o sobre Nº2 se deberá igualmente incluir junto con la proposición económica anteriormente descrita en el Anejo Nº1 el compromiso de utilización del CDE de Adif.

Compromiso de utilización del CDE de Adif

El entorno común de datos (CDE) de Adif es Autodesk Construction Cloud. Adif proveerá al inicio del contrato la documentación necesaria y los estándares y normativa de aplicación al adjudicatario para hacer uso de dicho CDE. Además, aportará las licencias necesarias a los perfiles acordados con el adjudicatario del contrato para poder desarrollar el contrato haciendo uso del CDE de Adif. La firma de este compromiso comporta lo siguiente por parte del adjudicatario de contrato:

- La disponibilidad de la información del contrato en el entorno común de datos (CDE) de Adif, organizada según la estructura de carpetas y la codificación de archivos que Adif/Adif-AV facilite al inicio del contrato.
- La gestión de solicitudes de alta, baja o modificación de los miembros de su equipo en el CDE de Adif.
- El inicio de flujos de información de acuerdo con la normativa vigente en Adif
- La garantía de cumplimiento de la cláusula de Seguridad de la información del PCAP/PCP del presente contrato.

13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto (Documento nº 3) se exige el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como la exigencia de un Plan de Gestión Ambiental específico para los trabajos objeto del contrato.

Se consideran además las condiciones de tipo medioambiental incluidas en el anejo de Integración Ambiental del proyecto de construcción.

El proyecto se ha redactado además en base a criterios de accesibilidad universal.

13.2. Como criterios de adjudicación.

No procede

13.3. Como condiciones especiales de ejecución.

El contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.



c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.

d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas discapacitadas en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

14. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí

No

15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Las establecidas en el PCAP.

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS



16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

- Sí
 No
 NO PROCEDE

16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

- Sí
 No
 NO PROCEDE

17. MODIFICACIONES PREVISTAS

- Sí
 No

8. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí.** Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.
 No

19. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación de las tareas objeto del contrato?:

- No**
 Sí. En caso afirmativo:
- Justificación:
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:
Es condición especial de ejecución Sí/ No

20. COPAGO

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

- Sí
 No



21. RÉGIMEN DE PAGOS

El establecido en el PCAP.

22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

Sí

No

23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP)

En el caso de contratos de obras cuyo valor estimado sea > 12M€, el plazo para la aprobación de la certificación final será de:

Cinco (5) meses.

NO PROCEDE

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato a la siguiente persona:

Sebastián Ávila Medina - Gerente de Área de Infraestructura Este

Matrícula: 9727439

Correo electrónico: savila@adif.es

25. VISADO DE COLEGIOS PROFESIONALES

Sí

No



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
<p>INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE</p> <p>PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA SUPRESIÓN DE LA LIMITACIÓN TEMPORAL DE VELOCIDAD A 80KM/H, QUE AFECTA AL TRAMO METÁLICO COMPRENDIDO ENTRE EL PK 337+750 Y EL 338+000. LÍNEA 320. CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN AG. 298,4 A CARTAGENA</p>

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Firma: SEBASTIÁN ÁVILA MEDINA	cargo: GERENTE DE ÁREA DE INFRAESTRUCTURA ESTE
VºBº	Firma: FERNANDO UGENA CARRASCO	cargo: SUBDIRECTOR DE OPERACIONES RC ESTE
Conforme	Firma: GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ POZO	cargo: DIRECTOR DE MANTENIMIENTO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: MC2N75SXXH5HA77NHX02H62S06M
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº1
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

Don.....(en nombre y representación de....., en calidad de....., con poder otorgado mediante escritura de fecha..... por el notario..... de..... con número de protocolo.....) con NIF..... y domicilio social en..... provincia de....., enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante de ADIF/ADIF-AV del día..... de de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto de las obras....., con número de expediente..... se compromete en nombre de(propio o de la empresa a quien representa), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos económicos.

A) PROPOSICION ECONOMICA

Precio (SIN IVA) (1)	
IVA (2)	

- (1) La proposición que se haga, expresando claramente la proposición en euros, en letra y número (Sin IVA).
- (2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

B) COMPROMISO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO EN EL ENTORNO CDE CON METODOLOGÍA BIM

- Se compromete
- No se compromete

.....de.....de.....

Anejo nº1 al IIE. Criterios Evaluables mediante fórmulas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: MC2N75SXXH5HA77NHX02H62S06M Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

